

CONTRATO N° 003/2020
CONTRATO
ADQUISICIÓN DE PLANTA FRUTAL
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL GAD
MONTUFAR

A los 24 días del mes de noviembre del dos mil veinte comparecen a la celebración del presente contrato por una parte el Gobierno Parroquial La Paz representada por su presidente Ing. Jorge Arturo Vela Cadena portador de la cedula de ciudadanía N° 1711762730, a quien de hoy en adelante se llamara CONTRATANTE; y por otra el señor Sr. Lincon Cristóbal Montenegro Guevara portador de la cédula de ciudadanía N° 0401015193 a quien de hoy en adelante se le llamara el CONTRATADO, quienes libre y voluntariamente se acogen a las siguientes cláusulas:

1. ANTECEDENTES

En el marco de sus competencias el COOTAD establece en el Art. 65:

Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

Promover la organización de los ciudadanos y comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base;



2. OBJETO

El contrato tiene por objeto la adquisición de plantas frutales (800 plantas de manzana y 800 plantas de pera), para dar cumplimiento al Proyecto Fortalecimiento agropecuario en convenio con el Gad del Cantón Montufar: el CONTRATADO debe tener, experiencia en viveros y venta de plantas frutales.

3. CUANTIA DEL CONTRATO.

El Gobierno Parroquial La Paz pagará la cantidad equivalente a (\$ 5600,00) sin IVA. El pago se efectuará contra entrega, previa la firma del acta entrega recepción satisfactoria, la factura y documentos habilitantes del proveedor adjudicado. El pago se harán mediante transferencia bancaria.

CANTIDAD	DETALLE	VALOR/UNT	VALOR TOTAL
800	Plantas de manzana (variedad ana)	3.50	2800,00
800	Plantas de pera (variedad guitarra)	3,50	2800,00
	SUMAN		5600,00

4. HORARIO DE TRABAJO

En razón del objeto del contrato, el Señor Lincon Montenegro no se encuentra sujeto a horario de trabajo, sino enfocado a resultados verídicos en la entrega de plantas frutas según especificaciones y el cronograma establecido en la planificación del Gad Parroquial Rural La Paz.



5. PLAZO.

El plazo de la ejecución de este contrato está establecido por un lapso de 2 meses contados a partir de la suscripción de contrato, tiempo en el cual se desarrollará las actividades objeto del presente contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

Principales actividades:

- Deberá cumplir satisfactoriamente con las especificaciones técnicas de las plantas frutales (manzana y pera) objeto del contrato.
- Será responsabilidad del CONTRATADO la entrega a los beneficiarios según el cronograma establecido por la entidad contratante.
- Será responsabilidad del CONTRATADO garantizar la calidad de la planta frutal objeto del contrato.
- Deberá realizar monitoreos posteriores a la plantación y presentar un informe a la máxima autoridad de prendimiento de la planta, para aplicar correctivos inmediatos con los beneficiarios.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El Gobierno Parroquial La Paz se compromete a:

1. Pagar la cantidad acordada en la cláusula tres, mediante transferencia bancaria previo la presentación de acta entrega, documentos habilitantes.
2. Vigilar permanentemente la entrega de la planta frutal a los beneficiarios conforme al proyecto establecido en convenio con el Gad del Cantón Montufar.
3. Coordinar conjuntamente con el contratado en la planificación y desarrollo de actividades en cuanto a la entrega de planta frutal a los beneficiarios.

8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato ocasional terminara por:

1. Incumplimiento del plazo.
2. Mutuo acuerdo de las Partes
3. Incapacidad absoluta y permanente.
4. Incumplimiento de obligaciones y responsabilidades del contratado establecidas en la cláusula N° 6.
5. Pérdida de derechos de ciudadanía, declarada judicialmente en providencia ejecutoria.
6. Muerte.

9. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:

El presente contrato no vincula a la contratada frente al Gobierno Parroquial La Paz en el campo administrativo o laboral, en razón de que su relación jurídica es estrictamente de orden civil, por lo tanto, no genera estabilidad laboral ni derecho a un nombramiento permanente, pudiendo dar por terminado en cualquier momento, ya sea por las causales determinadas en el contrato o por necesidad fundamentada de la Institución.

10. DEDUCCIONES DE PAGO.

Se acuerda deducciones del monto acordado de un 30% en caso de producirse incumplimiento del objeto del contrato o cualquier otra modalidad que implique pérdidas para la institución. Las actividades serán controladas por el GAD PARROQUIAL DE LA PAZ o a su vez un delegado y la reincidencia de las acciones, dará lugar a la terminación del contrato.

11. CONTROVERSIAS

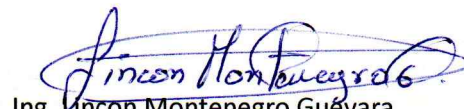
En caso de controversias que pudieren surgir de la aplicación del presente contrato, las mismas partes se someterán a conocimiento y resolución de sus representantes. En caso de no llegar a un acuerdo, de las partes se acogen al Sistema de Mediación y Arbitraje, correspondientes de la ciudad de San Gabriel, para la solución de las mismas.

12. ACEPTACIÓN

Para constancia de lo estipulado, las partes acepta todo el contenido de este contrato para lo cual suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor, en La Paz, a los 24 días del mes de noviembre del 2020.



Ing. Jorge Vela Cadena
PRESIDENTE GADPR LA PAZ
C.C. 1711762730



Ing. Lincon Montenegro Guévara
CONTRATADO
C.C. 0401015193

